ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO OTROSÍ No. 1
AL CONTRATO No*. CO1.PCCNTR.4241308 de 2022*

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.4241308de 2022, así:

Entre los suscritos **CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL**, domiciliado en la cuidad de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No 89.001.029 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT: **899.999.031-1**, en calidad de Director del **SENA** Regional Quindío, nombrado mediante resolución No 2178 del 24 de octubre de 2016 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **DANIEL ANDRÉS CUELLAR MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1094921275 de Armenia, actuando como representante legal de **DROGUERIA PROFAMILIAR,** con NIT 801004224, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** y con quien se suscribió contrato para "*Contratar el suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío."*

MODIFÍQUESE Hemos convenido realizar una modificación al contrato inicial, atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribe contrato que tiene por objeto "*Contratar el suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío".* **2)** Que el contrato quedo registrado a través del RP 73422 del 23/11/2022. **3)** Que se dio inicio al contrato el día 17/08/2022. **4)** Que el plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022. **5)** Que el valor actual del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluido IVA. **6)** que mediante el acta No.01 de 16/12/22: *Manifiesta la supervisora del contrato que existe la necesidad de garantizar la prestación de servicios suministro, dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Quindío teniendo en cuenta que dentro de la población que se atiende en el servicio médico asistencial, pues existen más de 30 pacientes con enfermedades crónicas, de alto riesgo y que no pueden interrumpir la medicación que es formulada por el médico asesor, toda vez que del tratamiento continuo con estos medicamentos depende la vida de los mismos. Así mismo, se tiene la presencia de pacientes con enfermedades catastróficas y tratamiento de cáncer que requieren igualmente el suministro de medicamentos y protocolos propios de este tipo de patologías. Enfermedades que requieren del uso y aplicación constante de medicamentos de control para hacerle frente a su propagación y procesos de metástasis. Otro tanto de los beneficiarios del servicio médico presenta enfermedades mórbidas y de control, que requieren medicamentos de carácter preventivo, los cuales que en caso de no ser aplicados en las dosis y términos de tiempo necesarios inducirían a patologías crónicas, acabando con el objeto del plan de Prevención que se viene implementando desde la Coordinación Nacional del Servicio Médico durante la*

presente vigencia. Atendiendo todas estas razones es imperativo que el Servicio Médico Asistencial del Sena Quindío no se quede sin el suministro de medicamentos para los beneficiarios del mismo, toda vez que la administración estaría atentando contra la vida de los usuarios, siendo obligación de la administración regional adelantar la gestión contractual y administrativa que no interrumpa la continuidad en este suministro. Por los anteriores argumentos se hace necesario recomendar al despacho regional la consideración de decisiones administrativas que permitan la adición de $50.000.000 para garantizar la calidad de vida y tratamiento de los beneficiarios del servicio médico. Considerando que se cuenta con recurso presupuestal que permite su adición para garantizar la prestación del servicio y que tiene una fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta estas consideraciones se recomienda, realizar otrosí de adición de $50.000.000, al contrato CO1.PCCNTR.4241308 del 2022, registro presupuestal 73422 del 23/11/2022, con código de posición rubro C-3603-1300-14-0-3603025-03, con cargo al CDP 7922, lo anterior debido a que existe la necesidad de dar cumplimiento al objeto soportado en el artículo 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta además que los recursos disponibles son suficientes para garantizar la continuidad en el servicio". **7)** Que conforme a lo anterior y de acuerdo a la necesidad del servicio se realiza la presente adición por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) Incluido IVA. 8)** Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente OTROSI No. 1 modificatorio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y especialmente en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato CO1.PCCNTR.4241308 del 2022 en la suma de $50.000.000, el cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO**: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) Incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA**: La presente modificación permite garantizar la apropiación presupuestal conforme al artículo 71 del estatuto orgánico de presupuesto y el Decreto 1957 de 2007**. CLAUSULA TERCERA**: El contratista deberá modificar las garantías del contrato conforme al presente documento. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: el presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II y para su aprobación requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No.01 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** el Acta No. 01 de Supervisión para llevar a cabo la presente modificación. **b)** cotizaciones para garantizar el Estudio de Mercado del servicio a prestar **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío.

Revisó: Isabel Cristina Cardona Osorio- Apoyo Administrativo Contratación
Revisó: Carlos Andres Escobar Echeverri – Apoyo Administrativo Contratación